

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Abril de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, en cuyo partido judicial radican las expresadas fincas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido de Almazán.—Rústicas.—Menor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Fuentelpuerco.

Número 773 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Baldío de la Pedriza, sito en término del pueblo de Fuentelpuerco, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, situado en el cerro llamado la Pedriza, con esposicion á las cuatro regiones; su suelo aunque preznado de piedra se halla cubierto de mantillo, pero con poco humus; su cabida es de 45 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas y 98 áreas. Linda por Norte con labores del pueblo y río Duero, por el Este con cerradas de Matías Antón y Agustina Tarancón, por el Sur con labores del citado pueblo y por el Oeste término de Berlanga. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación; asimismo respetará las sendas, caminos, pasos y servidumbres siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Fuentelpuerco anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo á Instrucción y renta anual de 12 escudos,

graduada por los peritos, en 270 escudos, igual á 2.700 rs., y tasada por los mismos en 300 escudos, ó sean 3.000 rs., tipo para la subasta.

Número 774 del inventario.—Otro terreno de pasto, sito en el mismo pueblo de Fuentelpuerco y de la propia procedencia, al que no se conoce renta en el inventario, titulado Llano de Matamala, del Pozuelo y Anchueco. Su terreno de tercera calidad, con pequeñas hondulaciones; su suelo con poco mantillo y en partes preznado de piedra con varios conglomerados silíceo; su cabida de 150 fanegas de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas y 60 áreas. Linda por Norte mojon del término de Berlanga, por la vertiente adelante del barranco de Calderuela al barranco de Valde-Gallos por la cumbre de los Mirones al barranco de Valvortoso y Anchueco, al Este la senda de Valde los Trigos á la cerrada de Eusebio Moreno, senda adelante, hasta entrar en el Mortero, al Sur el barranco arriba de la Cruz de Piedra, ó sea término de Casillas, hasta el mojon de los tres términos, y al Oeste término de Ciruela al mojon de Berlanga. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación, así como todas las servidumbres de sendas, caminos y coladas, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Fuentelpuerco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instrucción y renta anual de 40 escudos, graduada por los peritos, en 900 escudos, igual á 9.000 reales, y tasado por los mismos en 1.000 escudos, ó sean 10.000 reales tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Abioncillo.

Número 874 del inventario.—Un monte enebreal; sito en término de Abioncillo, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad; su repoblado bueno, consistente en encinas de primera, segunda y tercera edad como especie dominante, subordinado de sabinos y roble quejigo, excepto un corto terreno llamado la Pinada, en el cual domina el pino pudio; su cabida es de 140 fanegas de márco Real, equivalentes á 90 hectáreas y 51 áreas. Linda por Norte con labores de este pueblo, al Este con liegos y cerrada de Antonio Vinuesa, al Sur y Oeste con monte enebreal de Blacos. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como respetará toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y abrevaderos con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en dicho pueblo de Abioncillo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 78 escudos, graduada por los peritos, en 1.755 escudos, igual á 17.550 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 1.500 escudos, y el suelo en 450, que hacen en junto 1.950 escudos, ó sean 19.500 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Bordecórëx.

Número 859 del inventario.—Un terreno, titulado Humbría de Carra-Vieja, sito en el pueblo de Bordecórëx, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad y su repoblado carrasca, subordinada de roble de cortas dimensiones, en un estado regular de repoblado; su cabida es de 96 fanegas de márco Real, equivalentes á 61 hectáreas, 82 áreas y 40 centiáreas. Linda por Norte con labores del Valle de Torremocha, al Este monte de Fuentegelmes, al Sur con baldíos y labores y al Oeste con baldíos del pueblo. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, ya sean rústicas, ya urbanas, pero si le tendrá al arbolado que en ellas existe; tambien respetará el comprador todas las servidumbres de sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento

del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de Bordecórëx anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á Instruccion y renta anual de 80 escudos, graduada por los peritos, en 1.800 escudos, igual á 18.000 reales, y tasado por los mismos en su vuelo en 1.200 escudos, y el suelo en 800, que hacen en junto 2.000 escudos, ó sean 20.000 reales, tipo para la subasta.

Número 860 del inventario.—Un pedazo de terreno, titulado la Solana de la Fuente del Ajo, sito en el propio pueblo de Bordecórëx y de la indicada procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, poblado de matas de roble quejigo y chaparras raizas de encina, y el fondo silíceo; su cabida es de 99 fanegas de márco Real, equivalentes á 63 hectáreas, 75 áreas y 60 centiáreas. Linda por Norte con labores del pueblo, al Este monte de Barca, por el Sur con labores del Valle de la Fuente del Ajo, y al Oeste con camino de Valdeceno. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; tambien respetará toda servidumbre de sendas, caminos, coladas y cuantas vías de comunicacion hay en el mismo, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del prédio. Se ha fijado en el referido pueblo de Bordecórëx anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 48 escudos, graduada por los peritos, en 1.080 escudos, igual á 10.800 rs., y tasado por los mismos en su vuelo en 700 escudos, y el suelo en 500, que hacen en junto 1.200 escudos, ó sean 12.000 reales, tipo para la subasta.

Ayuntamiento de la Cuenca.

Número 866 del inventario.—Un monte sabinar, titulado el Carrascalejo, sito en el pueblo de la Cuenca y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y su repoblado le constituye el sabino ratizo y algun enebro: linda por Norte y Oeste con labores del rio, Trasmóniquero del Molino y Rio Viejo, por el Este con camino que de este pueblo va á la Mallona, y por el Sur con el término de dicho pueblo de la Mallona. Su cabida es de 152 fanegas de márco Real, equivalentes á 97 hectáreas y 88 áreas. El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las de dominio parti-

cular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; así como respetará el paso y uso público para las sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que se haga sin ningun aprovechamiento del mismo. Se ha fijado en dicho pueblo de la Cuenca anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 40 escudos; graduada por los peritos, en 900 escudos, igual à 9.000 rs., y tasado por los mismos en su suelo en 200 escudos, y el suelo en 800, que hacen en junto 1.000 escudos, ó sean 10.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Rioseco.

Número 919 del inventario.—Un terreno baldío, titulado Cerro del Otero, sito en término de la villa de Rioseco, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es de tercera calidad, cretáceo calcáreo. Su cabida es de 199 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes à 128 hectáreas y 16 áreas. Linda al Norte con labores detras del Otero hasta llegar al camino de Nafria, camino adelante hasta las labores de la Hoya del Sastre, guardando estas la línea divisoria al llegar à la táina de Pablo Palomar; al Este desde dicha táina labores que vienen de la Hoya de la Caldera, bajando por estas à tocar con el camino de la Muela y colada del Navajo, que viene por entre las labores de Valoz y este predio hasta la fuente de la villa, y al Oeste con labores de la senda de la Mata. El comprador de este terreno respetará la posesion de cuatro táinas enclavadas en el mismo que son de dominio particular. porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como las servidumbres que tienen à la colada del Navajo y labores de Valoz, y además las sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicha villa de Rioseco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 16 escudos, graduada por los peritos, en 360 escudos, igual à 3.600 rs., y tasado por los mismos en 400 escudos, ó sean 4.000 reales, tipo para la subasta.

Distrito de Rioseco.—Pueblo de Escobosa.

Número 918 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Valdecuvillojo y Sabinada de la Colada, sito en el pueblo de Escobosa, distrito de Rioseco, al que no se

conoce renta en el inventario. Su terreno lo divide la cañada Real que vá por el camino de Valverde y de tercera calidad, poblado de sabino y estepa. Su cabida es de 49 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes à 31 hectáreas y 88 áreas. Linda por Norte con labores de la Vega, monte robledal enajenado por el Estado, labores de los Palomares y del barranco del Chillaron, al Este y Sur con la cañada de los Oteruelos que pasa por entre este baldío y el término de Torreandaluz, y al Oeste camino de Valverde y labores de Valdecuvillojo. El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclavadas dentro de la misma, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; así como tambien respetará el uso y paso público para las sendas, caminos, coladas y abrevaderos, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del predio. Se ha fijado en dicho pueblo de Escobosa anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo à Instruccion y renta anual de 4 escudos y 800 milésimas, graduada por los peritos, en 108 escudos, igual à 1.080 rs., y tasado por los mismos en 120 escudos, ó sean 1.200 rs., tipo para la subasta.

Distrito de Rioseco.—Pueblo de Valdealvillo.

Número 914 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Alto de Arriba, de la Solana y los Colmenares niestas, sito en el pueblo de Valdealvillo y procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, árido, con algunas matas de estepa y su fondo arenoso con varios conglomerados, silíceo y pobre de pastos; su cabida es de 99 fanegas de márco Real, equivalentes à 63 hectáreas y 65 áreas. Linda por Norte con la Táina Quemada de los herederos de Tomás Palomar, barranco arriba hasta la de Pedro Nolasco Sanz, vecino de Torre-Blacos, al Este con término de dicho Torre-Blacos y el de la Mercadera, al Sur con labores del pueblo y al Oeste con la Colada de la dehesa boyal y el monte; cuya mojonera se ha renovado al practicar este deslinde. El comprador no tendrá derecho à las táinas enclavadas dentro de la misma, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion; igualmente respetará las servidumbres establecidas que bajan à la colada espresada. Se ha fijado en dicho pueblo de Valdealvillo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo à la renta anual de 8 escudos, graduada por los peri-

tos, en 180 escudos, igual à 1.800 rs., y tasado por los mismos en 200 escudos, ó sean 2.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que

verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la finza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Marzo de 1866. - El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.